DECRETO REGIONAL Nº 007-2024-GRU-GR

Pucallpa, 03 DIC. 2024

VISTO: El INFORME N° 508-2024-GRU-DIRCETUR-OPP, INFORME TECNICO SUSTENTATORIO, OFICIO Nº 394-2024-GRU-DIRCETUR-DR, INFORME LEGAL Nº 057-2024-GRU-DIRCETUR-AL, INFORME Nº 162-2024-GRU-GRPP-SGDI, INFORME TECNICO Nº 017-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR, OFICIO Nº 1488-2024-GRU-GGR-CRAJ, INFORME LEGAL Nº 066-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, MEMORANDO Nº 830-2024-GRU-GGR-SG, ACUERDO Nº 008-2024-GRU-DG; y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el Artìculo 191º de la Constitucion Polìtica del Perú, norma constitucional concondante con el Artìculo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurìdicas de derecho público, con autonomia polìtica, económica y administrativa en asuntos de su competencia; en tanto, el Artículo 9° numeral 9.2 de la Ley N° 27783, Ley Marco de Descentralización, explica que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece, es misión de los gobiernos regionales, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 46 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Las funciones específicas que ejercen los Gobiernos Regionales se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia"; en este contexto, el Artículo 49º de la citada ley, establece las funciones en materia de salud;

Que, mediante Ley Nº 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias. Entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, modificadc por el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", que regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las Entidades del Estado, busca que las entidades, conforme a su tipo, competencia y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el Artículo 53º de los "Lineamientos de Organización del Estado", establece que el Manual de Operaciones MOP, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades funcionales, estableciendo las líneas de dependencia. b) Formaliza la estructura orgánica al interior de los órganos desconcentrados, cuando corresponda, y c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, asimismo, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP, de fecha 14 de setiembre del 2020, se aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, la que califica el MOP como un documento técnico normativo

de Gestión Organizacional; Técnico, porque es un resultado de un diseño organizacional para definir la estructura organizacional más idónea para el cumplimiento de las funciones y logro de resultados; Normativo, porque constituye una norma de carácter público y de obligatorio cumplimiento, y De Gestión Organizacional, porque es una guía administrativa sobre cómo se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcentrada;

Que, el Artículo 54° del citado Lineamientos del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, prevé que, la Estructura del MOP, contiene títulos, capítulos, y artículos teniendo en cuenta los rubros y metodología que se detallan a continuación: **a)** Titulo Primero de las Disposiciones Generales; en este título se desarrolla: 1. La finalidad, 2. Naturaleza Jurídica, 3) Entidad a la que pertenece, 4) Funciones Generales, 5) Base legal. **b)** Titulo Segundo: La estructura; en este título se desarrolla la estructura, indicando los tipos de unidades de organización que la componen, sus funciones y la interrelación interna y externa de estos. **c)** Titulo Tercero: Bienes, servicios y procesos; Identificación de los bienes y servicios que entrega el programa, proyecto especial, órgano académico o desconcentrado, según corresponda, con la respectiva descripción de los procesos operativos o misionales que los generan, además de los procesos estratégicos y de apoyo. La descripción de los procesos se realiza, en su nivel más agregado, con una breve descripción de cada uno, sus objetivos y la unidad de organización responsable. En el caso de los programas y proyectos especiales, debe adjuntarse el mapa de procesos en el que se muestren las interacciones internas y externas. **d)** Anexo: Organigrama que refleje la estructura;

Que, es materia de aprobación, el Manual de Operaciones - MOP de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI** (DIRCETUR), contiene tres (3) títulos: Título Primero: Disposiciones Generales, Título Segundo: Estructura Orgánica, Título Tercero: Bienes, servicios y Procesos, consta de 48 Artículos;

Que, el Artículo 55° numeral 55.1 de los Lineamientos de Organización del Estado, establece que, la propuesta del MOP se sustenta en un **Informe Técnico** elaborado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, el cual justifica su estructura y los mecanismos de control y coordinación; y, en un **Informe Legal** elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces;

Que, mediante mediante INFORME N° 508-2024-GRU-DIRCETUR-OPP de fecha 12 de septiembre de 2024, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR) de Ucayali, presenta al Director Regional de la DIRCETUR: i) Proyecto de Manual de Operaciones- MOP de la DIRCETUR, ii) Ficha Sustentatoria de la neceidad para contar con un MOP y iii) Informe Tecnico;;

Que, el INFORME TECNICO SUSTENTATORIO, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, forma parte de la propuesta del MOP;

Que, mediante OFICIO N° 394-2024-GRU-DIRCETUR-DR de fecha 24 de setiembre de 2024, el Director Regional de la DIRCETUR, remite el INFORME LEGAL N° 057-2024-GRU-DIRCETUR-AL de fecha 23 de setiembre de 2024, en el cual el Asesor legal de la DIRCETUR, CONCLUYE: Emite opinión favorable para la aprobacion del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, de conformidad con los numerales 55.1. y 55.2 del Artículo 55° del decreto Supremo N° 054-2018-PCM;

Que, mediante INFORME N° 162-2024-GRU-GRPP-SGDI de fecha 17 de setiembre de 2024, el Director de Sisterma Administrativo III, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de Ucayali, el INFORME TECNICO N° 017-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR; órgano administrativo que en el marco de su competencia a revisado la propuesta del Manual de Operaciones, acorde a la normatividad vigente; CONCLUYENDO: Que de la revisión y evaluacion realizada al proyecto del MOP de la Dirección Regional de Comercio

Exterior y Turismo de Ucayali, CUMPLEN con los criterios técnicos de los Lineamientos de Organización del Estado Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y con las disposiciones de los Lineamientos Nº 02-2020-SGP que establece orientaciones sobre el ROF y MOP, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2020-PCM-SGP; por lo que opina favorablemente;

Que, en ese estado, mediante OFICIO Nº 1488-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 25 de setiembre de 2024, el Director (e) de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite a la Garencia General Regional, el INFORME LEGAL Nº 066-2024-GRU-GGR-ORAJ/TTC, el cual CONCLUYE: Remitir el expediente a Secretaría General, para la emisión del acuerdo de directorio de gerentes y su posterior aprobación del MOP de DIRCETUR Ucayali, mediante Decreto Regional;

Que, mediante MEMORANDO Nº 830-2024-GRU-GGR-SG de fecha 21 de octubre de 2024, el Secretario General del Gobierno Regional de Ucayali, remite a la Oficina Regional de Asesoría Juridica la Transcripción de varios acuerdos, entre ellos el Acuerdo Nº 008-2024-GRU-DG, aprobado por el Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Ucayali: "***ACUERDO Nº 008-2024-GRU-DG**: Aprobar el Manual de Operaciones -MOP de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali;*

Que, el Artículo 37° literal b) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta a la Gobernador Regional, como el órgano de gobierno, dictar las normas y disposiciones, como los Decretos Regionales y las Resoluciones Regionales; concordante con el Artículo 40º de la citada Ley, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Gobernación Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales; requisito que se ha cumplido en el presente caso;

Que, además, Artículo 55º numeral 55.21 de los Lineamientos de Organización del Estado, dispone, el MOP se aprueba según corresponda, por resolución ministerial o por resolución del titular de un organismo público, en el caso del Poder Ejecutivo o por **Decreto Regional** o de Alcaldía, **en el caso de los gobiernos regionales** y locales;

Que, con la facultad que otorga la Ley N° 27867, Ley Órgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM y sus modificatorias; y, con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el **Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali**; el cual, consta de tres (3) Títulos, cuarenta y ocho (48) Artículos; cuyo texto íntegro, forma parte como Anexo del presente Decreto Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO toda disposición que se opongan al presente Decreto Regional, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, la publicación del presente Decreto Regional en la sección digital Normas Legales del Diario Oficial El Peruano; y, el texto íntegro del Manual de Operaciones (MOP) en la sede digital de la sede institucional.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que el presente Decreto Regional, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la sección digital Normas Legales del Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** que la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, a partir de la vigencia de la presente norma, realice las acciones pertinentes para la formulación y/o adecuación de los documentos de gestión institucional a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO. – **DISPONER** a Secretaría General NOTIFICAR el presente Decreto Regional a la DIRCETUR y a la Subgerencia de Desarrollo Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI VºBº GERENCIA GENERAL

Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial G.R.U.

OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA VºBº G.R.U.

SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL VºBº GRPPAT

001173 - REGION UCAYALI -DIREC. REG. SECTORIAL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO UCAYALI

Manual de Operaciones (MOP)

Setiembre, 2024

PRESENTACION

El Manual de Operaciones (MOP) de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, es un documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura funcional, sus funciones y las funciones específicas de sus unidades, así como de sus procesos.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es el Órgano Desconcertado del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico -, en concordancia con las políticas nacionales del sector turismo, artesanía y comercio exterior, implementa y supervisa el desarrollo de la política de este sector en el ámbito de la jurisdicción regional; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Comerio Exterior y Turismo(MINCETUR), en ejercicio de su rectoría.

Mediante Ordenanza Regional N° 029-2017-GRU-CR, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de fecha 30 de noviembre del 2017, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES ROF de la DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR DE UCAYALI, enmarcando en la RESOLUCION MINISTERIAL N° 125-2013-PCM el Plan de implementación de la política nacional de modernización de la gestión pública 2013-2016, que establece las acciones, indicadores, metas , plazos y entidades responsables de liderar la implementación de los objetivos y lineamientos de la referida política bajo un enfoque de gestión orientada a resultados al servicio del ciudadano.

A la fecha, el Gobierno ha emitido una serie de dispositivos legales, tales como los Lineamientos de Organización del Estado; los decretos legislativos de los sistemas administrativos de: Modernización De La Gestión Pública, Simplificación Administrativa, Sistema Nacional De Presupuesto Público, Sistema Nacional De Contabilidad, Sistema Nacional Tesorería, Sistema Nacional De Abastecimiento, Sistema Nacional De Gestión De Recursos Humanos, Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Las Inversiones Y La Ley De Procedimiento Administrativo General, entre otras, haciendo necesario e impostergable actualizar los documentos normativos de gestión organizacional.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

Lic. Adm. Edilberto Atiaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Teniendo en consideración este hecho, **La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR),** acorde a los nuevos escenarios, disposiciones legales y otros contextos que vive la región Ucayali, orientado a su gestión hacia el servicio a la ciudadanía, eficacia, eficiencia, especialidad, jerarquía y legalidad, que fortaleza su accionar para una adecuada toma de decisiones en el marco de los objetivos institucionales.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBERT TRUJILLANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

A. TITULO PRIMERO: Disposiciones Generales

Articulo 01.- Naturaleza Jurídica

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye una Unidad Ejecutora del Pliego 462 Gobierno Regional del Departamento de Ucayali. Ejerce las atribuciones propias de la administración pública, conforme a las delegaciones política, económica y administrativa que le confiere la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificaciones, Ley N°27790, Ley Orgánica de Comercio Exterior y Turismo.

Articulo 02.- Entidad a la que pertenece

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es el Órgano Desconcertado del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Articulo 03.- Funciones Generales

Las funciones del Gobierno Regional de Ucayali, establecidas en los artículos 55°,63° y 64 de la Ley N° 27867, Ley Organica de Gobiernos Regionales; están en concordancia con las funciones transferidas por el MINCETUR a los Gobiernos Regionales, y en conformidad con el artículo 95° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-GRU.CR. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, ejerce las siguientes funciones generales.

Comercio:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio en el ámbito regional en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales en coordinación con las entidades del sector publico competentes con la materia.

b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas del ámbito regional a través de la capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d) Identificar la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de ámbito regional con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones por parte del sector privado.

Turismo:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turística regional.

c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como, criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales

e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional de acuerdo con las normas legales correspondientes.

f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional

g) Llevar y mantener actualizado los directorios de prestadores de servicio turístico, calendario de eventos y el inventario de recursos turísticos en el ámbito regional de acuerdo a la metodología establecida por el órgano rector.

h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en el ámbito regional, así como, promover la participación de las inversiones.

i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como, ejecutar campañas regionales de promoción al turista y difusión de conciencia turística en coordinación con otros organismos públicos y privados.

DIREC G. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

Lic. Adm. Gilberto Atiaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales en el ámbito regional relacionados con la actividad turística.

l) Declarar eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional, así como, aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, con excepción de uso de tragamonedas.

n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.

o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística

p) Fomentar la organización y formulación de las actividades turísticas en el ámbito regional.

q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Artesanía:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la creatividad artesanal en el ámbito regional mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal con la participación de las entidades públicas y privadas.

d) Promover el desarrollo de productos artesanales, orientados a la exportación y el mercado turístico

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

Lic. Adm. Gilberto Aliaga Rengifo

(e) OFIC. DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos

f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como, declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía en el ámbito regional

g) Fomentar y promover la organización y formulación de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en el ámbito regional

h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en el ámbito regional

i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal regional vinculados a la actividad turística

j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en el ámbito regional, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.

k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales en el ámbito regional a nuevas tecnologías.

l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales regionales

m) Fomentar y apoyar la articulación de los actores nacionales, regionales y locales públicos, privados y de la sociedad civil, vinculados a las materias de su responsabilidad que actúan en el ámbito regional.

n) Demas funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico o le señale la ley.

Articulo 04.- Base Legal

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), se rige por lo establecido en las siguientes normas legales:

- Ley N.° 27783, Ley de Bases de la Decentralizacion.

- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N.º 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N.º 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N.º 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Decreto Legislativo Nº 1252, Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publica.
- Decreto Supremo Nº 003-2010-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Decreto Supremo Nº 020-2011-MINCETUR, Modifican el Decreto Supremo Nº 008-2010-MINCETUR que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal.
- Decreto Supremo Nº 027-2017-EF, Aprueban el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones
- Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Ley 27658.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, Aprueban el Reglamentos de hospedaje.
- Decreto Supremo N° 025-2004-MINCETUR, Aprueban el reglamento de Restaurantes.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 005-2016-MINCETUR, Aprueban el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura.
- Decreto Supremo N° 009-2017-MINCETUR, DECRETO Supremo que dispone la modificación de diversos artículos de los Reglamentos de Restaurantes y de Establecimientos de Hospedaje.
- Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR-DM, Declaran incluido proceso de transferencia de funciones sectoriales de comercio exterior, turismo y artesanía a favor de diversos Gobiernos Regionales.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Gilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

- ❖ Ordenanza Regional N° 002-2018-GRU-CR, Aprueban la actualización de la Estructura Orgánica y las funciones contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ucayali.

B. TITULO SEGUNDO: Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

Artículo 05° Estructura Orgánica.

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica y funcional:

1. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN.
1.1. Dirección Regional.

2. ÓRGANOS CONSULTIVOS.
2.1. Comité Ejecutivo Regional Exportador.
2.2. Comité Consultivo de Turismo.
2.3. Consejo Regional de Fomento Artesanal.

3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.
3.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
Área de Inversiones y Proyectos.

4. ÓRGANO DE APOYO.
4.1. Oficina de Administración.
Área de Gestión de Recursos Humanos.
Área de Contabilidad.
Área de Tesorería.
Área de Gestión Patrimonial.
Área de Logística.

5. ÓRGANOS DE LÍNEA.
5.1. Dirección de Comercio Exterior.
5.2. Dirección de Turismo.
5.3. Dirección de Artesanía.

6. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
6.1. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Padre Abad.
6.2. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Atalaya.
6.3. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Purús.

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Altaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 06°. – Competencia de La Dirección Regional

Es el órgano responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las competencias y actividades en materia de Comercio, Turismo y Artesanía. Está a cargo de un Director Regional, quien es designado y separado en el cargo por el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali, por ser cargo de confianza conforme a ley.

Artículo 07°. - Funciones de la Dirección Regional.

En el marco de su competencia, a través de su área de asesoría jurídica, suscribir convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas; así como, las resoluciones directorales para la conformación del comité multisectorial regional en relación a los sectores turismo, comercio y artesanía.

a) En el marco de su competencia a través de su área de asesoría jurídica, suscribir convenios, contratos o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas; así como, las resoluciones directorales para la conformación del comité multisectorial regional en relación a los sectores turísticos, comercio y artesanía.
b) Designar y separar en el cargo a los directores de administración, turismo, artesanía, comercio exterior, planeamiento y presupuesto y a los directores de las direcciones zonales, por ser considerados cargos de confianza.
c) Dirigir, coordinar, elaborar, ejecutar, controlar y evaluar los planes y programas regionales en materia de comercio, turismo y artesanía.
d) Ejecutar e impulsar acciones de capacitación, provisión de información y transferencia de tecnología, para mejorar las capacidades de los entes vinculados a las actividades de comercio, turismo y artesanía.
e) Elaborar, coordinar, proponer, promover y ejecutar estrategias conducentes al desarrollo del comercio, turismo y artesanía.
f) Identificar y promover oportunidades comerciales para los productos de la región.
g) Facilitar la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones orientadas al comercio exterior, turismo y artesanía.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Gilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

h) Proponer y ejecutar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas de la política nacional de turismo.

i) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas correspondientes.

j) Organizar y conducir las actividades de promoción y difusión de comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones y los Gobiernos Locales.

k) Identificar posibilidades de inversión y promover la participación de inversionistas interesados en proyectos de comercio exterior, turismo y artesanía.

l) Proponer la declaración de zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

m) Coordinar facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas de concienciación turística, en coordinación con los organismos competentes.

n) Promover y hacer cumplir las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, vinculadas con el desarrollo de las actividades turísticas.

o) Fomentar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos regionales de interés turístico y artesanal.

p) Supervisar y hacer cumplir las normas relacionadas con la actividad turística y, aplicar las sanciones administrativas que correspondan en caso de infracciones por incumplimiento de los reglamentos del sector.

q) Fomentar la organización y formalización de las actividades de comercio, turismo y artesanía de la región.

r) Demas funciones que le asigne el Gobernador del Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo 08°. – Competencia del Comité Ejecutivo Regional Exportador

El Comité Ejecutivo Regional Exportador, es un organismo de concertación pública y privada, reconocida por Ordenanza Regional, como responsable de articular a los diversos actores regionales y realizar las acciones necesarias para el desarrollo de las actividades y proyectos establecidos en el Plan estratégico Regional de Exportación PERX Ucayali, en concordancia al Plan Estratégico Nacional Exportador (PENX).

Artículo 09°. - Organización:

El Comité Ejecutivo Regional Exportador, estará conformado por representantes titulares y alternos de los organismos públicos y privados especializados en aspectos de acceso a mercados, agricultura, medio ambiente, políticas de competencia, propiedad intelectual, solución de controversias y otros. Serán convocados por el Consejo Directivo y la Asamblea General.

Artículo 10°. - Funciones.

Las funciones del Comité Ejecutivo Regional Exportador, son los siguientes:

a) Emitir opinión consultiva concertadamente entre sí, sobre los aspectos de comercio exterior específico para el cual fueran convocados.
b) Opinar consultivamente sobre la visión general, los lineamientos estratégicos y políticas de desarrollo de exportaciones de la región.
c) Otras funciones que se le encarguen o soliciten.

Artículo 11°. – Normatividad.

El comité Ejecutivo Regional Exportador, se regirá por su Reglamento Interno que apruebe el Comité Directivo y la Asamblea General.

Artículo 12°. – Competencia Del Comité Consultivo de Turismo.

El comité de turismo, como órgano de coordinación público y privado, estará encargado de orientar e impulsar el desarrollo sostenible del Turismo Regional, mediante la implementación del Plan Estratégico Regional de Turismo, bajo los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR). Los acuerdos tendrán carácter de recomendaciones.

Artículo 13°. - Organización

Estará conformado por representantes titulares y alternos de los organismos públicos y privados especializados. Los miembros, con excepción del director de la DIRCETUR, mantendrán su designación hasta que la entidad o gremio revoquen su representación; en caso de renuncia o vacancia, se hará una nueva designación.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Atiaga Rengifo
(e) OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo14°. - Funciones

El Comité Consultivo de Turismo, tiene como función específica el de formular recomendaciones sobre lineamientos de política, acciones y normas relacionadas con la actividad turística.

Artículo 15°. - Normatividad

El Comité Consultivo de Turismo, se regirá por su propio Reglamento Interno que apruebe el Comité Directivo y la Asamblea General.

Artículo 16°. - Competencia Del Consejo Regional De Fomento Artesanal

El Consejo Regional de Fomento Artesanal, como órgano de coordinación entre el sector público y privado, vinculado a la actividad artesanal, encargado de orientar e impulsar el desarrollo de la artesanía, mediante la Implementación del Plan Estratégico Nacional y Regional de Artesanía.

Artículo 17°. - Organización

Las instituciones y gremios que integran el Consejo Regional de Fomento Artesanal, deberán proponer a sus representantes titular y alterno al Gobierno Regional de Ucayali. Los miembros, con excepción del director de la DIRCETUR, mantendrán su designación hasta que la entidad o gremio revoquen su representación; en caso de renuncia o vacancia, se hará una nueva designación.

Artículo 18°. - Funciones

El Consejo Regional de Fomento Artesanal, tiene como función específica el de formular recomendaciones sobre lineamientos de política, acciones y normas relacionadas con la actividad artesanal

Artículo19°. - Normatividad

El Comité Consultivo de Turismo, se regirá por su propio Reglamento Interno que apruebe el Comité Directivo y la Asamblea General.

Artículo 20°. - Competencia de La Oficina De Planeamiento Y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es la unidad orgánica encargada de ejercer las funciones específicas en materia de planeamiento estratégico prospectivo, de presupuesto, de inversiones y proyectos, de procesos y simplificación administrativa.

31

Está a cargo de un director, quien es designado y separado en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

Artículo 21°.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto:

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ejerce las siguientes funciones:

a) Proponer los planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones de racionalización, en coordinación con las demás unidades orgánicas.

b) Coordinar, conducir, controlar y evaluar el Proceso Presupuestario Institucional, conforme a los procedimientos y lineamientos técnicos emitidos por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

c) Participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Anual de la Región Ucayali.

d) Conducir el proceso de formulación, evaluación y seguimiento del Plan Operativo Institucional, en base a la información preparada por las diferentes unidades orgánicas.

e) Participar en la elaboración de los Planes Estratégicos de Desarrollo Sectorial y Regional.

f) Proponer las acciones de racionalización administrativa para optimizar las funciones de la Dirección Regional y su desarrollo organizacional.

g) Elaborar, formular, modificar, actualizar y proponer los documentos de gestión, tales como el Manual de Operaciones (MOP), el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), y el Manual de Procedimientos (MAPRO), en coordinación con las unidades orgánicas.

h) Elaborar, modificar y/o actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) para su aprobación por Resolución Ejecutiva Regional en el marco de la normatividad vigente.

i) Asesorar a la Dirección Regional y unidades orgánicas de la institución, en asuntos de su competencia.

j) Proponer, canalizar y gestionar la aprobación de los requerimientos de cooperación técnica nacional e internacional, en coordinación con las unidades orgánicas.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

k) Elaborar la Memoria Anual y otros documentos técnicos que son de su competencia, en base a la información remitida por las diferentes por las unidades orgánicas.

l) Encargar mediante documento, las funciones de las áreas de su competencia a un responsable capacitado en materia del sistema de presupuesto.

m) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

Artículo 22°. - Para el cumplimiento de sus funciones, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto está organizada con la siguiente Área Funcional:

1. Área de Inversiones y Proyectos

Artículo 23°. - Área de Inversiones y Proyectos

El Área de Inversiones y Proyectos, es aquella área funcional de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Funcionalmente está a cargo de un responsable de Área.

Artículo 24°. - Funciones del Área de Inversiones y Proyectos:

El Área de Inversiones y Proyectos, por su especialidad ejerce las siguientes funciones específicas:

a) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión pública, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de reinversión, según sea el caso.

b) Elaborar el expediente técnico o documentos equivalentes para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de inversiones.

c) Mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la Fase de Ejecución, en concordancia con la ficha Técnica o el estudio de preinversión, para el caso de los proyectos de inversión pública, y con el respectivo Programa Multianual de Inversiones.

d) Remitir la información relacionada a las inversiones a su cargo, requeridos por la Unidad Orgánica que hace las funciones de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del

Gobierno Regional de Ucayali, en la fase de Programación Multianual, independientemente de la etapa en la cual se encuentren.

e) Coordinar con la Unidad Orgánica que hace las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Ucayali, sobre la información que requiera para la elaboración del Programa Multianual de Inversiones a nivel de Gobierno Regional, siendo la veracidad de dicha información de su estricta responsabilidad.

f) Formular, evaluar y registrar los proyectos de preinversión; así mismo, elaborar las fichas técnicas y/o estudios de preinversión, en el marco de la normativa vigente.

g) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

Artículo 25°. - Competencia de La Oficina De Administración

La Oficina de Administración, es el órgano de apoyo encargado de programar, organizar, dirigir, ejecutar, implementar y supervisar las actividades relacionadas a los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, recursos humanos, logística y patrimonio de la Institución, en conformidad con las normas técnicas y legales vigentes. Está a cargo de un director, quien es designado y separado en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.

Artículo 26°. - Funciones de la Oficina General de Administración

La Oficina de Administración, ejerce las siguientes funciones:

a) Participar en la formulación del presupuesto institucional de apertura, en coordinación con la Dirección Regional y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

b) Informar mensualmente a la Dirección Regional, sobre la captación de ingresos propios o recursos directamente recaudados para efectos de la programación del gasto presupuestal.

e) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y controlar la gestión de las personas, los recursos financieros, bienes muebles e inmuebles y servicios a su cargo, a fin de lograr eficacia en la atención de necesidades de recursos materiales y servicios de las unidades orgánicas en forma racional, eficiente y oportuna.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

Lic. Adm. Euilberto Ahuga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

d) Gestionar el proceso de ejecución de los recursos presupuestarios, logísticos y de personal para el cumplimiento de los objetivos, metas y acciones que contribuyan al mejoramiento continuo de la calidad de los servicios que presta.

e) Administrar, regular y ejecutar la recaudación y uso de los recursos financieros, asegurando una eficiente y eficaz manejo de los fondos públicos.

f) Normar los procesos y procedimientos técnicos de la administración de personal.

g) Conducir el registro, control y análisis de las operaciones financieras, presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información sistematizada y confiable.

h) Coordinar la elaboración oportuna los estados financieros como instrumento de gestión para la toma de decisiones.

i) Gestionar el desarrollo del potencial humano aplicando procesos técnicos que contribuyan a elevar el nivel de calidad, productividad y satisfacción del personal dentro del marco ético y moral, generando una cultura de servicio y paz laboral.

j) Coordinar con el responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos sobre los accesos de remuneraciones y pensiones del personal activo y cesante.

k) Proponer a la Dirección Regional el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP) para su aprobación, Manual Clasificador de Cargos (MCC).

l) Controlar, supervisar y evaluar el desempeño laboral, la asistencia del personal y los programas de asistencia y bienestar social.

m) Conducir los procesos de selección para la adquisición de Bienes Servicios bajo las distintas modalidades de contratación.

n) Conducir, programar y evaluar la programación de bienes y servicios (cuadro de necesidades) de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

o) Controlar y organizar los depósitos en efectivo en las cuentas bancarias de la entidad, producto de la recaudación y otros ingresos.

p) Conducir las relaciones interinstitucionales con entidades financieras en la administración de garantías y recursos financieros.

q) Planificar y coordinar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

r) Controlar, disponer y supervisar el uso racional de los materiales, accesorios y útiles de oficina, en base a las actividades realizadas de la oficina y/o área usuaria, previo sustento del consumo de los mismos.

s) Cautelar las garantías de los postores ganadores de las licitaciones públicas, en coordinación con el responsable del Área de Tesorería.

t) Formular, emitir y suscribir resoluciones administrativas, previa coordinación con el asesor legal, en materia de su competencia.

u) Encargar mediante documento, las funciones de las áreas de su competencia a un responsable capacitado en materia de los sistemas administrativos, según sea en el área de recursos humanos, contabilidad, tesorería, patrimonio y logística.

v) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

Artículo 27°. - Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Oficina Administración esta organizada con las siguientes áreas funcionales:

2. Área de Gestión de Recursos Humanos
3. Área de Contabilidad
4. Área de Tesorería.
5. Área de Gestión Patrimonial
6. Área de Logística

Artículo 28°.- Área de Gestión de Recursos Humanos

Es el área funcional administrativa encargada de conducir, planificar, orientar, dirigir, supervisar y evaluar la gestión del Sistema de los Recursos Humanos que laboran en las direcciones, oficinas y áreas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ucayali, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 29°.- Funciones del Área de Gestión de Recursos Humanos

El Área de Gestión de Recursos Humanos, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Operativo o Plan de Trabajo del Área.

b) Planificar, organizar y evaluar la formación de capacidades del personal activo de acuerdo a las políticas y necesidades de la Institución.

c) Ejecutar y evaluar el desempeño laboral, la asistencia del personal y los programas de asistencia y bienestar social.

d) Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la gestión y administración de los recursos humanos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali (Tipo B), de acuerdo con las normas legales vigentes.

e) Elaborar, organizar y mantener actualizado el Presupuesto Analítico de personal (PAP), el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL), Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfil de Puestos (MPP), Manual Clasificador de Cargos (MCC).

f) Llevar a cabo los procesos de selección y contratación de personal por servicios personales y contrato administrativo de servicios (CAS), de acuerdo con las normas legales vigentes.

g) Elaborar la planilla única de pagos del personal activo y cesante, si lo hubiere; asimismo, mantiene actualizado el registro y escalafón del personal.

h) Proponer las resoluciones directorales regionales de acuerdo a la delegación de sus atribuciones respecto al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

i) Registrar, actualizar y vigilar la seguridad de la información contenida en el Aplicativo Informático: Modulo de Gestión de Recursos Humanos del SIAF-SP.

j) Asesorar a las demás Unidades Orgánicas en temas de su competencia y emite los informes técnicos que correspondan.

k) Hacer cumplir las Directivas y otros emitidos por la Sede Central del gobierno Regional de Ucayali referente al Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

l) Elaborar el Plan Anual de Desarrollo de las Personas y coordina las acciones de bienestar social y recreación para los servidores públicos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Ucayali.

m) Asesorar y brindar asistencia técnica e información a la Alta Dirección, funcionarios, servidores civiles, para la adecuada comprensión e implementación del Sistema de Gestión de Recursos Humanos.

n) Elaborar el Rol de Vacaciones del personal nombrado, contratado en planilla y por contrato administrativo de servicios.

o) Ejercer la potestad disciplinaria y ejecutar las acciones pertinentes para la aplicación de sanciones que resulten de procesos disciplinarios.

p) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la institución, las actividades de control interno y las medidas correctivas que corresponde.

q) Demás funciones que le asigne el director de la Oficina de Administración, en materia de su competencia.

Artículo 30°.-Área de Contabilidad

Es el área funcional administrativa, responsable de conducir, coordinar, orientar y supervisar el cumplimiento de procedimientos y procesos del Sistema de contabilidad en coordinación con la Dirección de la Oficina de Administración, formulando los Balances, Estados Financieros y Presupuestarios, y otros de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 31°.- Funciones del Área de Contabilidad

El Área de Contabilidad, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Operativo o Plan de Trabajo del Área.

b) Programar, organizar, coordinar, dirigir, controlar y evaluar las actividades relacionadas a los aspectos contables, financieros y patrimoniales, conforme con las normas legales vigentes.

c) Supervisar y cautelar el registro financiero en el Sistema Integrado de administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP).

d) Elaborar los estados financieros de periodicidad mensual, trimestral, semestral y anual conforme a la normatividad vigente y presentar a la Dirección Regional, para su posterior presentación a la Sede Central, según cronograma dispuesto.

e) Mantener actualizado la totalidad de registros contables principales y auxiliares.

f) Supervisar, evaluar y controlar la ejecución de compromisos de acuerdo a la disponible presupuestaria.

g) Coordinar y consolidar los informes sobre implementación de medidas correctivas formuladas por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ucayali.

h) Proporcionar y brindar información de su competencia a la Dirección Regional y la Oficina General de Administración, cuando éstas lo requieran

i) Desarrollar el control previo y simultaneo en los documentos contable y financiero antes del compromiso y giro, dando cumplimiento a través de su visacion o devolviendo a las dependencias y/u oficinas.

j) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la institución las actividades de control interno y las medidas correctivas que corresponde.

k) Demás funciones que le asigne el director de la Oficina de Administración, en materia de su competencia.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBER TRINILLANO ALCALÁ
DIRECTOR REGIONAL - DIRECTOR

DIRECTOR
Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional
B°

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 32°.-Área de Tesorería

Es el área funcional administrativa, responsable de conducir, orientar, supervisar, evaluar y coordinar las actividades y los procesos propios del Sistema de Tesorería, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 33°.- Funciones del Área de Tesorería

El Área de Tesorería, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Operativo o Plan de Trabajo del Área.

b) Controlar y asegurar el normal funcionamiento del proceso de manejo de fondos públicos, en sus etapas de programación, control, recaudación y ejecución de ingresos y gastos.

e) Efectuar registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), para proporcionar información para los estados financieros de la institución.

d) Solicitar, controlar y ejecutar las solicitudes de calendario de pagos de conformidad a las necesidades Institucionales.

e) Conducir, programar, controlar y evaluar las acciones referidas al uso de fondos para pagos en efectivo, estableciendo los procedimientos necesarios.

f) Proponer y establecer medidas de seguridad para el giro de cheques y traslado de fondos en efectivo, la recepción y custodia de cheques, como la conciliación bancaria.

g) Controlar, coordinar y verificar los depósitos por transferencias de fondos de la Fuente de Financiamiento canon y sobre canon, otras realizadas por la Sede Central.

h) Realizar las conciliaciones bancarias, financieras y presupuestales por toda fuente de financiamiento.

i) Efectuar previa coordinación con la Oficina de Administración la apertura de cuentas y subcuentas bancarias.

j) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la institución, las actividades de control interno y las medidas correctivas que corresponde.

k) Demás funciones que le asigne el director de la Oficina de Administración, en materia de su competencia.

Artículo 34°.- Área de Gestión Patrimonial

Es el área funcional administrativa, responsable de conducir, orientar, supervisar, evaluar las actividades y los procesos del Sistema de Gestión Patrimonial, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 35°.- Funciones del Área de Gestión Patrimonial

El Área de Gestión Patrimonial, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Operativo o Plan de Trabajo del Área.

b) Elaborar, dirigir y supervisar el saneamiento técnico, legal y contable de los bienes patrimoniales y registrar en el Margesí de Bienes correspondientes a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

c) Cautelar por el mantenimiento, conservación, seguridad y control de los muebles, inmuebles, maquinaria y otros bienes de la Dirección Regional.

d) Administrar, controlar y mantener actualizado el margesí de los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la normatividad legal vigente.

e) Coordinar, evaluar y planear el registro y disposición de los bienes de propiedad de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

f) Formular y gestionar los procesos técnico-administrativos para el saneamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad estatal a cargo de la Dirección Regional, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

g) Conducir y administrar la información patrimonial-contable, así como del módulo del Sistema Integral de Gestión Administrativa-SIGA Patrimonio y del Sistema de Información Nacional de Bienes del Estado-SINABIP.

h) Programar, dirigir y controlar las acciones de gestión patrimonial.

i) Recopilar toda la información registra!, administrativa, documental y técnica de patrimonio.

j) Canalizar, registrar, codificar y efectuar la disposición de los bienes muebles dados de alta y baja.

k) Cautelar la conservación, seguridad y preservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos.

l) Coordinar con la Oficina General de Administración las solicitudes y aprobación de las altas, bajas y enajenaciones de los bienes.

m) Elaborar los informes técnicos sustenta torios para la transferencia de bienes correspondientes al patrimonio.

n) Suscribir las actas de transferencia, incineración o destrucción de bienes muebles de propiedad de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

o) Realizar anualmente el inventario físico de los bienes para verificar el destino y uso final de los mismos

p) Remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales, copia de los expedientes que sustentan la disposición, admin9istracion y gestión de los bienes patrimoniales

q) Recepcionar los bienes verificando el cumplimiento de características, cantidad y especificaciones técnicas.

r) Elaborar el inventario físico valorado de bienes.

s) Garantizar la custodia y distribución de los bienes materiales patrimoniales.

t) Inscribir en el registro de control patrimonial, todos los bienes patrimoniales de la institución.

u) Elaborar los estados mensuales de bienes de activos fijos, y los estados mensuales de bienes no depreciables.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILDER TRUJILLANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRECTOR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Atiaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

v) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la institución, las actividades de control interno y las medidas correctivas que corresponde.

w) Demás funciones que le asigne el director de la Oficina de Administración, en materia de su competencia.

Artículo 36°.- Área de Logística

Es el área funcional administrativa, responsable de conducir, orientar, supervisar, evaluar los procedimientos del Sistema de Abastecimiento y servicios auxiliares de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 37°.- Funciones del Área de Logística

El Área de Logística, ejerce las siguientes funciones:

a) Elaborar el Plan Operativo o Plan de Trabajo del Área.

b) Programar, coordinar y ejecutar los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios, arrendamientos y ejecución de obras que requieran las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

c) Suministrar los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las unidades orgánicas de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

d) Consolidar y valorizar el cuadro consolidado de necesidades en coordinación con los órganos administrativos usuarios para la contratación de bienes y servicios.

e) Conducir la elaboración del Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y el consolidado de cuadro de necesidades en los plazos señalados por la normatividad vigente.

f) Mantener actualizado el registro de proveedores, así como el catálogo de bienes.

g) Participar, conformar y/o brindar apoyo al Comité Especial o al Comité Especial

h) Permanente en los procesos de selección convocados en el ejercicio presupuestal.

i) Elaborar, controlar y elaborar los contratos derivados de otorgamientos de buena pro por adquisición de bienes, contratación de servicios, consultorías y otros de conformidad a los dispositivos legales que lo sustentan.

j) Interactuar con el SEACE a fin de informar todo lo referente a los procesos de selección bajo la modalidad de Convenio Marco.

k) Efectuar, controlar y ejecutar el cumplimiento de los contratos que se derivan de la adquisición de bienes y contratación de servicios.

l) Emitir opinión técnica y asesorar en temas de su competencia.

m) Organizar, administrar y ejecutar las actividades de seguridad, mantenimiento y servicios auxiliares.

n) Realizar las cotizaciones para adquisición de bienes y/o contratación de servicios de acuerdo a lo dispuesto por el SEACE.

o) Conducir las convocatorias de los procesos de selección por Adjudicación Directa.

p) Registrar, controlar y conservar las existencias de almacén, así como realizar periódicamente el inventario físico de los mismos.

q) Administrar y organizar el almacenamiento y distribución de bienes.

r) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos de la institución, las actividades de control interno y las medidas correctivas que corresponde.

s) Demás funciones que le asigne el director de la Oficina de Administración, en materia de su competencia.

Artículo 38. - Competencia De La Dirección De Comercio Exterior

La Dirección de Comercio Exterior, es la Unidad Orgánica encargada de ejecutar la política de desarrollo de comercio exterior en la región; así como, promover el desarrollo de una cultura exportadora. Está a cargo de un director, quien es designado y separado en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, por ser cargo de confianza.

Artículo 39°.- Funciones de la Dirección de Comercio Exterior

Son funciones de la Dirección de Comercio Exterior

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio en el ámbito regional; en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.

b) Impulsar el Desarrollo de los recursos humanos a nivel regional y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas del ámbito regional a través de la capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de Desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales

d) Identificar la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas del ámbito regional, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones por parte del sector privado.

e) Encargar mediante documento, las funciones de las áreas de su competencia a un responsable capacitado en materia de comercio exterior.

f) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

Artículo 40°.- Competencia de la Dirección De Turismo

La Dirección de Turismo, es la Unidad Orgánica encargada de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional de turismo; así como, calificar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo. Promueve el desarrollo del turismo sostenible. Está a cargo de un director, quien es designado y separado en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, por ser cargo de confianza.

Artículo 41°.- Funciones de la Dirección de Turismo

Corresponde a la Dirección de Turismo, ejercer las siguientes funciones:

17

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico regional.

e) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como, criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional, de acuerdo con las normas legales correspondientes.

f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.

g) Llevar y mantener actualizado los directorios de prestadores de servicios turístico, calendario de eventos y del inventario de recursos turísticos en el ámbito regional, de acuerdo a la metodología establecido por el órgano rector

h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en el ámbito regional, así como, promover la participación de los inversionistas interesados en los proyectos turísticos.

i) Proponer a la Dirección Regional, las zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.

j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como, ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales en el ámbito regional, relacionadas con la actividad turística.

l) Proponer a la Dirección Regional, los eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional, así como, aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, con excepción de uso de tragamonedas.

n) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.

o) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas en el ámbito regional.

p) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.

q) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Encargar mediante documento, las funciones de las áreas de su competencia a un responsable capacitado en materia de turismo.

s) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

Artículo 42°.- Competencia de la Dirección de Artesanía

La Dirección de Artesanía, es la Unidad Orgánica encargada de proponer y ejecutar la política de desarrollo y promoción de la Artesanía regional, así como fomentar las exportaciones de los productores artesanales. Está a cargo de un director, quien es designado y separado en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, por ser cargo de confianza.

Artículo 43°.- Funciones de la Dirección De Artesanía

Corresponde a la Dirección de Artesanía, ejercer las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales regionales.

b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal del ámbito regional, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.

c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas y otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en el ámbito regional, con la participación de entidades públicas y privadas.

d) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.

e) Fomentar ferias y exposiciones regionales; así como proponer la declaración de eventos orientados a promover el desarrollo de la artesanía en el ámbito regional.

f) Fomentar y promover la organización y formalización de los productos artesanales y el fortalecimiento gremial en el ámbito regional.

g) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal.

h) Promover mecanismos *e* instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en el ámbito regional, vinculados a la actividad turística.

i) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en el ámbito regional, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación.

j) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales del ámbito regional a nuevas tecnologías.

k) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales del ámbito regional.

l) Encargar mediante documento, las funciones de las áreas de su competencia a un responsable capacitado en materia de artesanía regional.

m) Demás funciones que le asigne el Director Regional, en materia de su competencia.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBERT TRUJILLANO ALCALÁ
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 44°.- De los Órganos Desconcertados

Los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, lo constituyen las Direcciones Zonales de Comercio Exterior y Turismo de Padre Abad, Atalaya y de Purús. Están a cargo de un director, quienes son designados y separados en el cargo por el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, en el marco de la política de modernización de la gestión pública.

Artículo 45°.- Funciones de los Órganos Desconcentrados

Corresponde a los Órganos Desconcentrados de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, ejercer las siguientes funciones:

a) Promover acciones que apoyen el desarrollo del comercio exterior, de la actividad turística y artesanal de la provincia, con la participación de entidades públicas y privadas.

b) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de la inversión privada en el sector de su competencia.

c) Coordinar acciones con la Dirección Regional para analizar y evaluar los aspectos vinculados al comercio exterior, turismo y artesanía.

d) Atender los procedimientos administrativos y solicitudes relacionados con la aplicación de normas legales del sector.

e) Proponer a la Dirección Regional planes y programas con criterios técnicos a fin de asegurar el crecimiento de la oferta exportable y la actividad turística y artesanal de la zona territorial correspondiente.

f) Apoyar la difusión de normas y acciones relacionadas al sector, buscando la correcta aplicación de los dispositivos y el mejoramiento de la prestación de los servicios turísticos.

g) Demás funciones inherentes al cargo que le asigne el Director Regional.

C. <u>TITULO TERCERO: Bienes, Servicios y Procesos de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali.</u>

Artículo 46°.- Bienes, Servicios y Procesos

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, en el marco de la norma técnica para la implementación de la gestión por procesos., ha determinado los procesos de contribuirán al cumplimiento de la misión y al logro de los objetivos de esta organización institucional.

Artículo 47°.- Clasificación de los Procesos "Nivel 0"

Procesos Estratégicos:

N°/COD.	PROCESOS DE NIVEL 0	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
E.01	Gestión de la dirección y políticas	Comprende el desarrollo de las actividades de dirección estratégica y política	Desarrollar los procesos de dirección estratégica y política
E.02	Gestión del Planeamiento y Modernización Institucional	Comprende el desarrollo del planeamiento y modernización institucional	Desarrollar los procesos de planeamiento y modernización institucional

Procesos misionales:

N°/COD.	PROCESOS DE NIVEL 0	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
M.01	Gestión del Turismo	Responsable de ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional y regional de turismo	Promover el uso racional y sostenible de los recursos turísticos de nuestra región, fomentando la conciencia turística
M.02	Gestión de la Artesanía	Comprende la ejecución de la política de desarrollo y promoción de la artesanía regional, así como fomentar las exportaciones de los productos artesanales	Promover el desarrollo de la actividad, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación
M.03	Gestión de comercio exterior	Responsable de ejecutar la política de desarrollo de comercio en la región, así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con MINCETUR	Lograr un desarrollo creciente y sostenido del comercio exterior en la región

DIRE... G. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBER D. TUJILLANO ALCALÁ
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Ariega Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Procesos de Apoyo:

N°/COD.	PROCESOS DE NIVEL 0	DESCRIPCIÓN	OBJETIVOS
A.01	Gestión de recursos humanos	Comprende las actividades de la gestión del talento humano	Desarrollar el proceso de gestión del talento humano
A.02	Gestión de abastecimiento	Comprende las actividades de adquisiciones, almacén y distribución, así como bienes patrimoniales	Asegurar el oportuno abastecimiento y servicios generales
A.03	Gestión financiera	Comprende las actividades de los procesos de contabilidad y tesorería	Garantizar la eficiencia de las actividades contables y tesorería
A.04	Gestión de tecnología de información	Comprende las actividades de intervenciones en el software y hardware informáticas, que facilitan la operatividad de la gestión institucional	Brindar soluciones informáticas

Artículo 48°.- Inventario y descripción de los procesos de La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali

Cod/ Núm.	Nombre del Proceso	Producto del Proceso	Objetivos	Responsable/ dueño del proceso
PROCESO ESTRATEGICO				
E.01	Gestión de la Dirección y Políticas	Seguimiento y monitoreo a la ejecución de las actividades	Comprende el desarrollo de las actividades de dirección estratégica y política	Dirección regional-DIRCETUR
		Políticas y planes implementados		
E.02	Gestión del planeamiento y modernización institucional	Documentos de gestión actualizados y aprobados		
		Plan operativo institucional (POI) aprobado		

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILDER PUJILANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Filiberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

		Propuesta de presupuesto institucional de apertura, para su aprobación	Comprende el desarrollo de planeamiento y modernización institucional	Oficina administrativa
		Memoria anual aprobada		
		Fichas de implementación		
PROCESOS MISIONALES				
M.01	Gestión del Turismo	Plan estratégico regional de turismo (PERTUR) aprobado	Responsable de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional y regional de turismo	Dirección de turismo y artesanía
		Inspección y supervisión a establecimientos de hospedaje y restaurant		
		Constancias y certificados a empresas prestadoras de servicios turísticos otorgados		
		Inventario de recursos turísticos actualizados		
		Circuitos turísticos identificados		
		Proyecto de inversión en turismo viable		
M.02	Gestión de la artesanía	Plan estratégico de artesanía aprobado	Promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación	DIRECCION DE ARTESANIA
		Artesanos y organizaciones artesanales, formalizados a través del registro nacional de artesanía (RNA)		
		Proyecto de inversión en artesanía viable		
		Constancias y certificados a empresas artesanales otorgados		
M.03	Gestión de comercio exterior	Desarrollo de rueda de negocios		
		Plan estratégico de exportaciones (PERX)		

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WALTER TRUJILLANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Gilberto Ariaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

		actualizado, aprobado y evaluado	Responsable de ejecutar la política de desarrollo de comercio en la región, así como promover el desarrollo de una cultura exportadora en coordinación con el MINCETUR	DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
		Empresarios y potenciales empresarios de la región Ucayali capacitados		
		Directorio de empresas exportadoras, actualizado y publicado		
		Identificación y promoción a los productores potenciales exportadores para el circuito de comercio exterior		
PROCESOS DE APOYO				
A.01	Gestión de Recursos Humanos	Planillas elaboradas de nombrados, contratados y cesantes.	Desarrollar el proceso de gestión del talento humano	Oficina administrativa
		Boletas de pago y constancias otorgadas		
		Manual de clasificador de cargos (MCC), actualizado y aprobado		
		Presupuesto analítico de personal actualizado y aprobado		
		Manual de perfil de puestos aprobado		
A.02	Gestión de abastecimiento	Cuadro de necesidades aprobado	Asegurar el oportuno abastecimiento y servicios generales	Oficina Administrativa
		Inventario físico de bienes de activo fijo y de almacén actualizado		

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. [illegible] TRUJILLANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

		Registro y control adecuado del archivo de cargos personales		
		Procesamiento de la pecosas de ingres u		
A.03	Gestión Financiera	Seguimiento del sistema de contabilidad	Garantizar la eficiencia de las actividades contables y tesorería	Oficina administrativa
		Seguimiento del sistema de tesorería		
A.04	Gestión de tecnologías de información	Mantener operativos los recursos informáticos	Brindar soluciones informáticas	Oficina administrativa
		Administrar los aplicativos informáticos		
		Administrar el portal web institucional y redes sociales		

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V° B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBERTO QUILLANO ALCALA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRCETUR V° B° UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Estiberto Ahuaja Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Artículo 49°.-Mapa de procesos de La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali

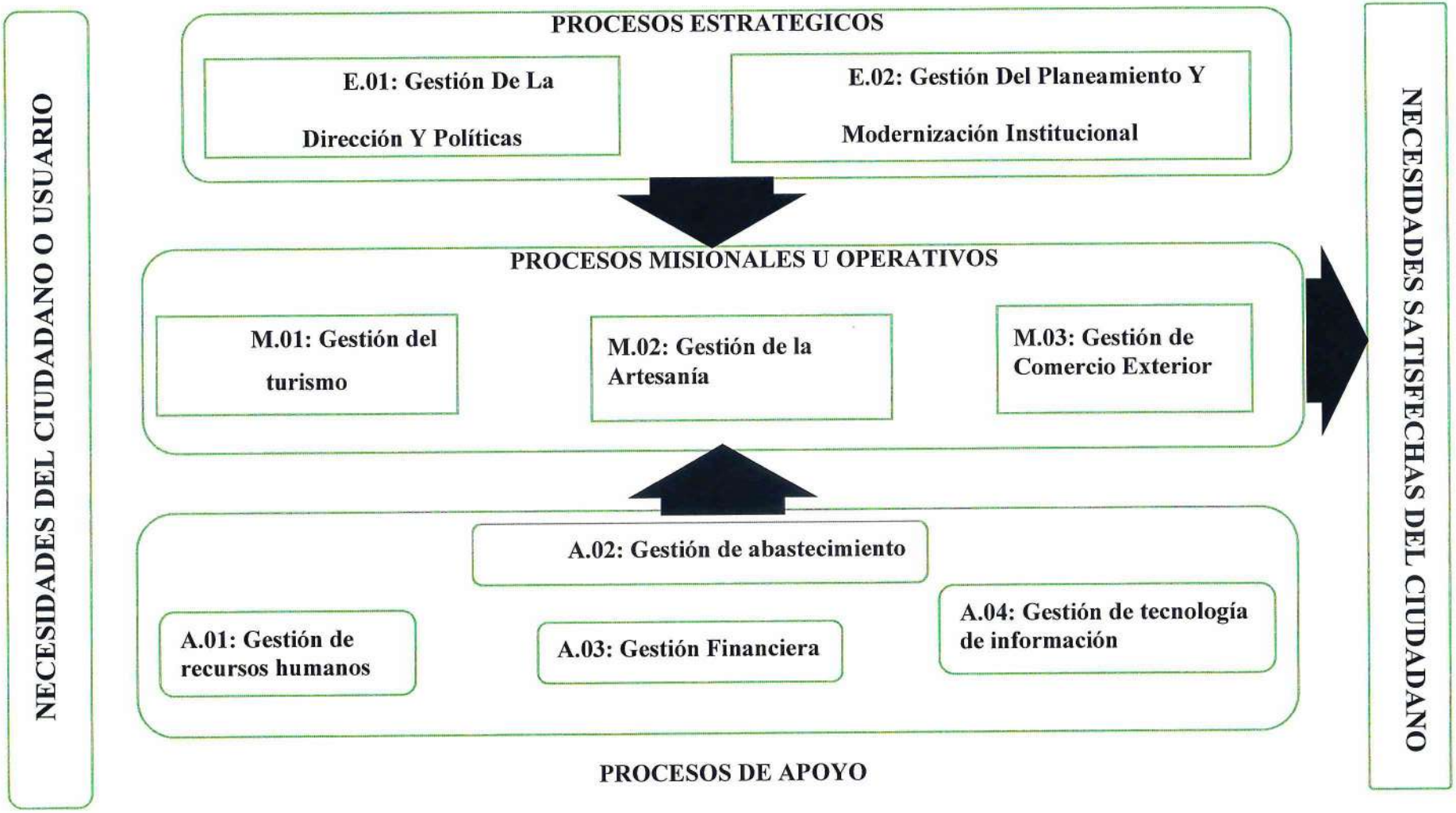

D. ANEXO: ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI

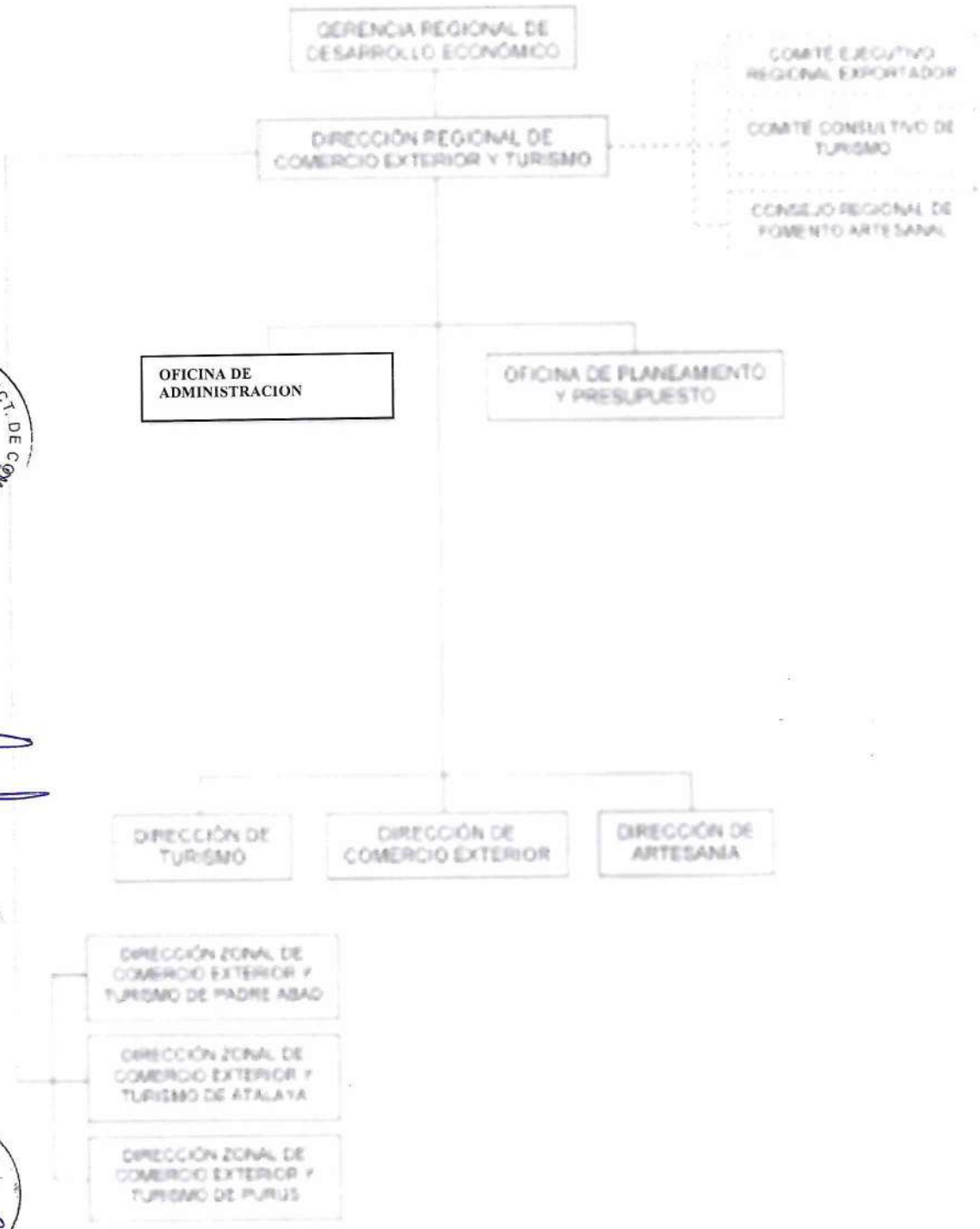

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBERTO TRUJILLANO ALIAGA
DIRECTOR REGIONAL - DIRCETUR

DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Lic. Adm. Wilberto Aliaga Rengifo

FICHA PARA SUSTENTAR CON ITERIOS LA NECESIDAD DE CONTAR CON U MANUAL DE OPERACIONES (MOP)

I. Datos Generales de la Dirección Regional		
Denominación de la Dirección Regional (órgano desconcentrado):		DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Nombre de la Entidad a la que pertenece:		GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
II. Situación Actual		
Nombre del actual documento de gestión organizacional y norma legal que lo aprueba:		**ROF-2017**
III. Criterios		
CRITERIO	**SUSTENTO**	
1. Magnitud o tamaño significativo de operaciones de la dirección regional	**Listar los servicios que brinda la dirección regional a la población**	**Sustentar**
	EXPEDICION O MODIFICACION DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACION Y/O CATEGORIZACION DE HOTELES, HOSTALES Y APARTE HOTELES DE DE 3,4 Y 5 ESTRELLAS	ARTICULO 11,12 y 13-DECRETO SUPREMO 001-2015-MINCETUR
	EXPEDICION O MODIFICACION DEL CERTIFICADO DE CLASIFICACION DE ALBERGUES	DECRETO SUPREMO 001-2015-MINCETUR-REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CATEGORIZACION DE RESTAURANTES	DECRETO SUPREMO 001-2019-MINCETUR-APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CATEGORIZACION Y CLASIFICACION TURISTICA DE RESTAURANTES
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE CALIFICACION DE RESTAURANTE TURISTICO	DECRETO SUPREMO 001-2019-MINCETUR-APRUEBA REGLAMENTO PARA LA CATEGORIZACION Y CLASIFICACION TURISTICA DE RESTAURANTES
	INSCRIPCION DE LOS GUIAS OFICIALES DE TURISMO EN EL REGISTRO DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE TURISMO	DECRETO SUPREMO N° 004-2010-MINCETUR- APRUEBAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL GUIA DE TURISMO, MODIFICADO POR DECRETO SUPREMO N° 010-2017-MINCETUR
	ACREDITACION DEL GIUIA OFICIAL DE TURISMO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EXPECIALIZADOS DE GUIADO	DECRETO SUPREMO 004-2019-MINCETUR-APRUEBA REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE GUIADA
	ACREDITACION DEL OREINTADOR TURISITICO PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADOS DE GUIADO	DECRETO SUPREMO 004-2019-MINCETUR-APRUEBA REGLAMENTO DE LAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE GUIADA
	APROBACION DEL PROYECTO PARA EDIFICACION DE LA INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES DESTINADAS A PRESTAR LOS SERVICIOS TURISITICOS DE CENTROS DE TURISMO TERMAL O SIMILARES	DECRETO SUPREMO N° 021-2011-MINCETUR- APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS QUE PRESTAN LOS CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES
	APROBACION DE LA AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CENTROS DE TURISMO TERMAL O SIMILARES	DECRETO SUPREMO N° 021-2011-MINCETUR- APRUEBA EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS TURISTICOS QUE PRESTAN LOS CENTROS DE TURISMO TERMAL Y/O SIMILARES
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION A AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TURISMO DE AVENTURA	DECRETO SUPREMO N° 005-2016-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PRESTACION DE SERVICIO TURISTICO DE AVENTURA.
	EXPEDICION DEL CERTIFICADO DE PRESTADOR DE SERVICIO DE CANOTAJE TURISTICO	DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANOTAJE TURISTICO
	OTORGAMIENTO DEL CARNE DE CONDUCTOR AVANZADO DE CANOTAJE TURISTICO	DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANOTAJE TURISTICO
	ACREDITACION PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD EVALUADORA DE EQUIPOS PARA LA PRACTICA DE CONOTAJE TURISTICO	DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANOTAJE TURISTICO
	ACREDITACION PARA DESEMPEÑARSE COMO ENTIDAD DE CAPACITACION PARA EXPEDIR EL CURSO DE RESCATE EN RIO	DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANOTAJE TURISTICO
	OTORGAMIENTO DEL CARNE DE CONDUCTOR BASICO DE CANOTAJE TURISTICO	DECRETO SUPREMO N° 006-2019-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DE CANOTAJE TURISTICO
	CONSTANCIA DE INSCRIPCION O RENOVACION EN EL REGISTRO NACIONAL DEL ARTESANO	DECRETO SUPREMO N° 008-2010-MINCETUR-APRUEBAN EL REGLAMENTO DELA LEY DEL ARTESANO
2. Cobertura del servicio de la dirección regional en el territorio de la Región Ucayali	**Cantidad de órganos desconcentrados u oficinas zonales que dependen de la dirección regional**	**Denominación de los órganos desconcentrados u oficinas zonales, agregar la distancia a la sede de la dirección regional, las vías disponibles de comunicación, si cuenta con servicio de internet, de teléfono fijo, telefonía móvil y correo electrónico**
	a). Cantidad de Órganos desconcentrados u Oficinas Zonales: 03	ÓRGANOS DESCONCENTRADOS. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Padre Abad. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Atalaya. irección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Purús.
3. Cantidad de personal asignado	**Registrar la cantidad total de personal en la sede de la dirección regional y de los órganos desconcentrados u oficinas zonales**	**Registrar la cantidad de personal que están en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 - CAS**
	a). Cantidad total de personal en la sede de la dirección regional: 24	Decreto Legislativo N° 276: 16 — Decreto Legislativo N° 1057: 08
	b). Cantidad total de personal en los órg. desconcentrados u Oficinas Zonales: 0	Decreto Legislativo N° 276: 0 — Decreto Legislativo N° 1057: 0
4. ¿Al no contar con un MOP, qué problemas y consecuencias generaría a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico?	**La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR),** es el Órgano Desconcertado del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico -, en concordancia con las políticas nacionales del sector turismo, artesanía y comercio exterior, implementa y supervisa el desarrollo de la política de este sector en el ámbito de la jurisdicción regional; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo(MINCETUR), en ejercicio de su rectoría,<u>NO SE GENERARIA NINGUN PROBLEMA , AL ACTUALIZAR DICHO INSTRUMENTO DE GESTION LA DIRCETUR UCAYALI ESTARIA A LA VANGUARDIA DE LOS DISPOSITVOS Y NORMATIVAS VIGENTES PARA UN MEJOR DESEMPEÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURISTICA Y COMPETITIVA EN LA REGION</u>	

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR. V°B°

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Lic. WILBER TAFUR ANDAICAI
DIRECTOR REGIONAL

Dirección de Planificación
DIRCETUR UCAYALI

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO DE UCAYALI
Lic. Adm. Edilberto Aliaga Rengifo
(e) OFIC. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

06

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

I. CONTENIDO:

El presente informe sustenta la propuesta de MANUAL DE OPERACIONES (MOP), en concordancia con los LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP que establece Orientaciones sobre el ROF y MOP, aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP.

II. BASE LEGAL:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, MODIFICADO POR EL ARTICULO ÚNICO DE LA LEY N° 30305.
- LEY N° 27783-LEY DE BASES DE DESCENTRALIZACION.
- LEY N° 27867. LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.
- LEY N° 27658. LEY MARCO DE MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO.
- LINEAMIENTOS N° 002-2020-SGP, QUE ESTABLECE ORIENTACIONES SOBRE EL ROF Y EL MOP, APROBADO CON RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 005-2020-PCM-SGP.
- DECRETO SUPREMO N° 054-2018-PCM, QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.
- RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 002-2020-PCM/SGP QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS N° 01-2020-SGP, DENOMINADAS FUNCIONES ESTANDARIZADAS EN EL MARCO DE LOS SISTEMAS ADMINISTRATIVOS.
- RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 005-2020-PCM/SGP QUE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP, QUE ESTABLECEN ORIENTACIONES SOBRE EL REGLAMENTO DE ORGANIAZCION Y FUNCIONES -ROF Y EL MANUAL DE OPERACIONES-MOP.
- DECRETO SUPREMO N° 064-2021-PCM, DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.
- RESOLUCION DE SECRETARIA DE GESTION PUBLICA N° 00010-2021-PCM/SGP, QUE APRUEBA LA DIRECTIVA QUE REGULA EL SUSTENTO TECNICO Y LEGAL DE PROYECTOS NORMATIVOSS DE ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL ESTADO.
- DECRETO SUPREMO N° 103-2022-PCM, SE APROBO LA POLITICA NACIONAL DE MODERNIZACION DE GESTION PUBLICA AL 2030.
- LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP que establece Orientaciones sobre el ROF y MOP, aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP.
- ORDENANZA REGIONAL N° 029-2017-GRU-CR, APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRCETUR UCAYALI.
- ORDENANZA REGIONAL N° 002-2018-GRU-CR, APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

DIREC. REG. SECT. DE COMERCIO EXT. Y TUR.

III. ANALISIS

3.1. Que de fecha 23 de agosto del 2023, la SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través del **INFORME TECNICO N° 055-2023-GRU-GRPP-SGPMI-DWPC**, se procede a solicitud de la DIRCETUR UCAYALI, **LA ASIGNACION DE FORMA TEMPORAL LA UNIDAD FORMULADORA DE LA DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO,** en merito a lo que indica en el ROF -2017 DIRCETUR en el artículo 25.-*se especifica que las funciones del área de INVERSIONES Y PROYECTOS, solo se limita a **elaborar expedientes y mantener** actualizada la información en el banco de inversiones y **en ningún caso su función específica la formulación y evaluación** de proyectos.*

3.2. Que de fecha 01 de agosto del 2024, el **ESPECIALISTA EN PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES** de la SUB GERENCIA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través del **INFORME TECNICO N° 194-2024-GRU-GRPP-SGPMI-DWPC,** se **REITERA** que el plazo para la _actualización del MOF, ROF Y CAP DE LA DIRCETUR,

tiene como fecha limite hasta el 30 de noviembre del 2023, mientras tanto la asignación de la UNIDAD FORMULADORA procederá de forma TEMPORAL, hasta que se regularice su situación formal y legal en forma genérica y especifica.

3.3. Que de fecha 09 de agosto del 2024, la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA DIRCETUR, remite a la DIRECCION REGIONAL DE LA DIRCETUR a través del INFORME N° 477-2024-GRU-DIRCETUR-OPP, las ACCIONES INMEDIATAS en relación al INFORME TECNICO N° 194-2024-GRU-GRPP-SGPMI-DWPC, donde se SOLICITA MODIFICACION E INCORPORACION DE LOS ARTICULOS f) y g) del articulo N°025 DEL ROF DIRCETUR 2017, en relación a funciones vinculadas de la UNIDAD FORMULADORA (UF) DE LA DIRCETUR.

3.4. Que de fecha 09 de agosto del 2024, la DIRECCION REGIONAL DE LA DIRCETUR, a través del OFICIO N° 345-2024-GRU-DIRCETUR-DR, SOLICITA MODIFICACION E INCORPORACION DE LOS ARTICULOS f) y g) del artículo N°025 DEL ROF DIRCETUR 2017 a la GERENICA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.

3.5. Que de fecha 15 de agosto del 2024, el ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través del INFORME TECNICO N° 014-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR, concluye NO LE CORRESPONDE A LA DIRCETUR SOLICITAR DICHA MODIFICACION E INCORPORACION, recomendando que para tal fin, LE CORRESPONDE ELABORAR Y PRESENTAR A LA DIRCETUR, UN MANUAL DE OPERACIONES (MOP).

3.6. En ese orden de ideas la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA DIRCETUR, remite a la DIRECCION REGIONAL DE LA DIRCETUR, el PROYECTO DE MANUAL DE OPERACIONES-DIRCETUR 2024, en marco de los LINEAMIENTOS N° 02-2020-SGP que establece Orientaciones sobre el ROF y el MOP, aprobado con Resolución de Secretaria de Gestión Publica N° 005-2020-PCM-SGP.

IV. JUSTIFICACION DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y LOS MECANISMOS DE CONTROL Y COORDINACION

4.1. En el marco del proceso de descentralización, no solo se requiere efectuar las transferencias de funciones, competencias y responsabilidades, sino también se requiere de nuevas condiciones para que estas responsabilidades puedan ser ejercidas en forma más optima, fortaleciendo la descentralización, desconcentración y articulación en red de todas las instituciones y organizaciones comprometidas AL FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA COMPETITIVA Y SOSTENIBLE EN EL DEPARTAMENTO.

4.2. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (DIRCETUR), es el Órgano Desconcertado del Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, adscrito a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico -, en concordancia con las políticas nacionales del sector turismo, artesanía y comercio exterior, implementa y supervisa el desarrollo de la política de este sector en el ámbito de la jurisdicción regional; en el marco de las disposiciones normativas y técnicas sobre la materia establecidos por el Ministerio de Comerio Exterior y Turismo(MINCETUR), en ejercicio de su rectoría.

4.3. El Manual de Operaciones -MOP- como documento técnico normativo de gestión organizacional , pues es una guía administrativa sobre como se han asignado las funciones y responsabilidades al interior de la organización desconcertada (DIRCETUR).

4.4. Tomando en consideración los nuevos dispositivos legales que modifican los Sistemas Administrativos , se procedió a efectuar una revisión y análisis integral , la misma que se DETERMINO ADECUAR el contenido del ROF VIGENTE según la recomendación del ESPECIALISTA EN PROMOCION SOCIAL III de la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través del INFORME TECNICO N° 014-2024-GRU-GRPP-SGDI/PPR; en concordancia al esquema de desarrollo establecido en el artículo 54 DE LOS LINEAMIENTOS DE ORGANIZACIÓN DEL ESTADO, teniendo en cuenta los rubros y metodología con el formato del anexo 04 de LAS ORIENTACIONES SOBRE EL MOP DE LOS LINEAMIENTOS 02-2020-SGP.

4.5. Es preciso indicar que no se modificó, elimino o creo algún ÓRGANO CONSULTIVO, ASESORAMIENTO, APOYO, LINEA Y/O DESCONCERTADO, se sigue MANTENIENDO la misma estructura Organica, según se detalla a continuación:
La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, para el cumplimiento de sus funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica y funcional:

1. ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN.
   - 1.1. Dirección Regional.

2. ÓRGANOS CONSULTIVOS.
   - 2.1. Comité Ejecutivo Regional Exportador.
   - 2.2. Comité Consultivo de Turismo.
   - 2.3. Consejo Regional de Fomento Artesanal.

3. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.
   - 3.1. Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

   Área de Inversiones y Proyectos.

4. ÓRGANO DE APOYO.
   - 4.1. Oficina de Administración.

   Área de Gestión de Recursos Humanos.
   Área de Contabilidad.
   Área de Tesorería.
   Área de Gestión Patrimonial.
   Área de Logística.

5. ÓRGANOS DE LÍNEA.
   - 5.1. Dirección de Comercio Exterior.
   - 5.2. Dirección de Turismo.
   - 5.3. Dirección de Artesanía.

6. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.
   - 6.1. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Padre Abad.
   - 6.2. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Atalaya.
   - 6.3. Dirección Zonal de Comercio Exterior y Turismo de Purús.

4.6. En relación a las funciones vinculadas de la UNIDAD FORMULADORA (UF), de la DIRCETUR-UCAYALI, se adiciono en el PROYECTO DE MANUAL DE OPERACIONES-DIRCETUR 2024, en el siguiente inciso del articulo:

Artículo 24°. - Funciones del Área de Inversiones y Proyectos

(...)

f) Formular, evaluar y registrar los proyectos de preinversión; así mismo, elaborar las fichas técnicas y/o estudios de preinversión, en el marco de la normativa vigente.

4.7. La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Ucayali, coordina actividades directamente con sus direcciones de línea a través de las siguientes funciones generales:

Comercio:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio en el ámbito regional en concordancia con la política nacional y los planes sectoriales en coordinación con las entidades del sector publico competentes con la materia.

b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas del ámbito regional a través de la capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.

c) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y de promoción de las exportaciones regionales.

d) Identificar la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de ámbito regional con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones por parte del sector privado.

Turismo:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.

b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turística regional.

c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como, criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.

d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales

e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional de acuerdo con las normas legales correspondientes.

f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional

g) Llevar y mantener actualizado los directorios de prestadores de servicio turístico, calendario de eventos y el inventario de recursos turísticos en el ámbito regional de acuerdo a la metodología establecida por el órgano rector.

h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en el ámbito regional, así como, promover la participación de las inversiones.

i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional

j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como, ejecutar campañas regionales de promoción al turista y difusión de conciencia turística en coordinación con otros organismos públicos y privados.

k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales en el ámbito regional relacionados con la actividad turística.

l) Declarar eventos de interés turístico regional.

m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos del ámbito regional, así como, aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de conformidad con la normatividad vigente, con excepción de uso de tragamonedas.

n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas.

o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística

p) Fomentar la organización y formulación de las actividades turísticas en el ámbito regional.
q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Artesanía:

a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la creatividad artesanal en el ámbito regional mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal con la participación de las entidades públicas y privadas.
d) Promover el desarrollo de productos artesanales, orientados a la exportación y el mercado turístico
e) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos
f) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como, declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía en el ámbito regional
g) Fomentar y promover la organización y formulación de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en el ámbito regional
h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en el ámbito regional
i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal regional vinculados a la actividad turística
j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en el ámbito regional, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo la exportación de artesanías.
k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales en el ámbito regional a nuevas tecnologías.
l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales regionales
m) Fomentar y apoyar la articulación de los actores nacionales, regionales y locales públicos, privados y de la sociedad civil, vinculados a las materias de su responsabilidad que actúan en el ámbito regional.
n) Demas funciones que le asigne la Gerencia Regional de Desarrollo Económico o le señale la ley.

V. CONCLUSION

5.1. LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DE LA DIRCETUR UCAYALI, solicita en calidad de URGENTE, que dichO **PROYECTO DE MANUAL DE OPERACIONES (MOP)**, sea derivada a la GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, con atención a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, para su OPINION TECNICA VINCULANTE DE CONFORMIDAD y su posterior aprobación mediante DECRETO REGIONAL, la misma que permitirá viabilizar los actos administrativos con enfoque turístico sostenible, en relación al CIERRE DE BRECHAS TURISTICAS, ENMARCADAS EN LA DIRECTIVA N° 01-2019-EF/63.01-DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, aprobada por RESOLUCION DIRECTORAL N° 001-2019-EF/63.01.